

**Normativa de Formación General
Departamento de Estudios Generales
Vicerrectoría Académica**

Artículo 1

Se entiende por formación general un núcleo relevante de estudios del pregrado complementario a la formación profesional, fundado en características distintivas de la Universidad Diego Portales y en la necesidad de un abordaje integral de los problemas y fenómenos cada vez más complejos de la sociedad actual. Sus propósitos apuntan a la integración de aprendizajes por medio de la promoción de la transdisciplina y la oportunidad de explorar y adoptar nuevas miradas. De esta forma, se espera que quienes estudien en la UDP comprendan parte de la complejidad y diversidad del entorno; conozcan, reflexionen y analicen críticamente un conjunto de ideas, valores y obras relevantes en el ámbito de la cultura y del espacio público; así como también desarrollen la capacidad de interactuar con individuos provenientes de trayectorias culturales, disciplinares y sociales diversas. La formación general es impartida por el Departamento de Estudios Generales de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 2

La formación general está compuesta por tres áreas:

- i. Sociedades y Ciudadanía, centrada en la comprensión de la complejidad de los fenómenos sociales, de los cambios históricos y contextuales, así como de la diversidad entre seres humanos, sus interacciones y formas de organización y estructuras político-sociales.
- ii. Ética, Indagación Filosófica y Estética, dirigida a la reflexión sobre las grandes preguntas de las humanidades a través de la lógica, del discernimiento ético, de la apreciación crítica de producciones artísticas y del examen de sistemas de pensamiento, ideas y conceptos que han dado sentido a la existencia de personas y comunidades y a su relación con la realidad/entorno.
- iii. Razonamiento Científico y Tecnologías, abocada a la comprensión de modelos, principios y teorías científicas que permiten abordar fenómenos complejos y conocer la realidad física, como el impacto del cambio tecnológico y sus implicancias sociales, éticas y ambientales.

Artículo 3

Las y los estudiantes de jornada diurna deberán aprobar de cuatro a seis cursos de formación general, de cinco créditos cada uno según lo establecido en el Plan de Estudio al que

adscriben. Mientras, en los programas de jornada vespertina la exigencia será de dos a tres cursos (15 créditos) según el Plan de estudio al que adscriben.

También se considerará parte de la Formación General, como máximo, el primer curso deportivo dictado por el Área de Vida Universitaria aprobado por el/a estudiante, tanto para las y los alumnas/os de carreras diurnas como vespertinas

Artículo 4

La secuencia de formación general debiese desarrollarse de manera preferente en los primeros seis semestres de los Planes de Estudio. El diseño definitivo de cada programa dependerá de la estructura curricular de cada carrera o programa.

Artículo 5

La formación general se compone de distintos tipos de cursos: (1) Cursos de Formación General (CFG): dictados y administrados por la Vicerrectoría Académica a través del Departamento de Estudios Generales. (2) Cursos de carrera con vacantes para formación general y (3) Cursos que imparten universidades nacionales e internacionales en convenio con la Universidad, previo acuerdo con el Departamento de Estudios Generales.

Artículo 6

Los cursos de formación general podrán adoptar diversas modalidades, incluido cursos presenciales y semipresenciales. Tratándose de estos últimos, las asignaturas deberán estar consignadas en una Resolución de la Vicerrectoría Académica que autoriza la impartición del curso en esta modalidad.

Artículo 7

En ningún caso se considerará como Formación General a actividades académicas que formen parte del plan de estudio de la o las carreras inscritas por un o una estudiante en la Universidad, así como tampoco aquellas que han sido convalidadas en dicho plan.

Artículo 8

Los cursos de formación general podrán ser inscritos a partir del segundo semestre de la carrera. Como máximo, un/a estudiante podrá inscribir al semestre tres cursos de formación general. Las excepciones a este artículo serán aprobadas por la Escuela a la que está adscrito cada estudiante, en conjunto con el Departamento de Estudios Generales.

Artículo 9

Para inscribir cursos de formación general, el/a estudiante deberá efectuar una solicitud en el proceso regular de inscripción de cursos, la que será resuelta sobre la base del ranking académico.

En el caso de existir vacantes al término del proceso automatizado de inscripción de cursos, éstas se asignarán priorizando el adecuado egreso del alumnado.

Artículo 10

Lo dispuesto en este reglamento se aplica a las y los estudiantes de todos los planes de estudio de la UDP a partir del año 2023.

Artículo 11

Las materias no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Vicerrectoría Académica.